

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16732 *ORDEN de 3 de abril de 1984 por la que se considera cesado el Centro de Formación Profesional de Llanes (Asturias), dependiente del Ministerio de Agricultura y Pesca.*

Ilmo. Sr.: El Centro de Formación Profesional de Llanes (Asturias), dependiente del Ministerio de Agricultura y Pesca, ha dejado de impartir en los últimos cursos, por falta de alumnos, las Enseñanzas de Formación Profesional y, con el fin de establecer convenientemente los Centros que efectivamente imparten este nivel de enseñanza en el Principado de Asturias, teniendo en cuenta el informe emitido por la Consejería de Agricultura y Pesca del citado Principado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de Formación Profesional de Llanes, dependiente del Ministerio de Agricultura y Pesca, cese con efectos del próximo curso académico 1984/1985 en sus actividades docentes en la Formación Profesional de primer grado, rama «Agraria», profesión «Explotaciones Agropecuarias».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

16733 *RESOLUCION de 2 de abril de 1984, del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción de Estudiante, por la que se instruye expediente de revocación de Ayuda al Estudio de doña Marta del Carmen García Redondo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Sección de Verificación y Control de este Instituto a doña María del Carmen García Redondo, estudiante de 2.º de BUP, en el Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», de Miajadas, durante el curso académico 1982-83, y con domicilio familiar en la calle General Franco, 108, de Miajadas (Cáceres);

Resultando que doña María del Carmen García Redondo obtuvo Ayuda al Estudio para cursar 2.º de BUP, en el Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», durante el curso académico 1982-83, en concepto de enseñanza dotada con 85.000 pesetas;

Resultando que fue detectada por la Dirección Provincial de Cáceres la existencia de dos asignaturas suspensas en el curso 1981-82, que aparecían como aprobadas en la solicitud de Ayuda al Estudio, contraviniendo la Orden ministerial de 20 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre), por la que se regulan las ayudas al estudio para el curso 1982-83 en los niveles no universitarios;

Resultando que doña María del Carmen García Redondo percibió el importe de la ayuda que en principio le había sido concedida;

Resultando que la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Cáceres requirió el importe cobrado indebidamente a la mencionada estudiante, en 18 de abril de 1982, petición que fue reiterada en 19 de mayo de 1983, a las que no respondió la alumna;

Resultando que, con fecha 31 de octubre de 1983, fue enviado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Cáceres el expediente de la alumna a la Sección de Verificación y Control de este Instituto;

Resultando que realizadas las investigaciones oportunas se descubrió que don Rufino García Saucedo, padre de la solicitante, poseía un negocio de bar-restaurant, denominado «La Parrilla», en la mencionada localidad de Miajadas, que no hizo constar en la solicitud de Ayuda al Estudio, donde aparece como «camarero por cuenta propia», sin mencionar la propiedad del citado negocio;

Resultando que notificado el pliego de cargos en 16 de enero de 1984, no contestó al mismo dentro del plazo reglamentario, no haciendo uso del procedimiento legal que para su defensa dispone el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y, por lo tanto, asumiendo los cargos que se le imputaban en el citado pliego;

Resultando que, en 27 de febrero de 1984 se le envió la propuesta de resolución, imputándole no solo la existencia de dos asignaturas pendientes, sino también la existencia de una ocultación de ingresos, a la que contesta en 14 de marzo de 1984, enviando resguardos de la devolución, en dos plazos, del importe de la ayuda indebidamente percibida;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado; Orden ministerial de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de enero de 1984), por la que se regulan los requisitos económicos a cumplir para la obtención de ayudas al estudio, así como los medios y causas para su revocación; Orden ministerial de 20 de

octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se regula el Régimen General de Ayudas al Estudio en niveles no universitarios para el curso académico 1982-83;

Considerando que, en la solicitud de Ayuda al Estudio para el curso 1982-83, presentada por doña María del Carmen García Redondo, concurre, no sólo una ocultación de bienes e ingresos, sino también la existencia de dos asignaturas suspensas, Lengua Española y Matemáticas, lo que vulnera el artículo 10.1 de la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1983, antes citada, el cual dispone: «Las adjudicaciones de becas y ayudas, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de probarse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas, también podrán ser revocadas en caso de probarse que su importe no fue destinado a la realización efectiva de los estudios para los que fueron concedidas»;

Considerando que, después de serle exigida, en reiteradas ocasiones, la devolución de la ayuda indebidamente cobrada, se recibieron, en 14 de febrero de 1984, resguardos de la Caja de Ahorros de Plasencia y del Banco de Extremadura, justificativos del reintegro de la misma;

Considerando que dicha devolución no desvirtúa los hechos probados de la existencia de una ocultación de bienes e ingresos y del indebido percibo del importe de la ayuda al estudio por tener dos asignaturas pendientes y ocultando la existencia de las mismas en el impreso de solicitud de Ayuda al Estudio;

Considerando que la ayuda al estudio, en principio concedida, y percibida indebidamente por doña María del Carmen García Redondo, fue anulada por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Cáceres, en 18 de abril de 1982.

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto:

Primero.—Ratificar las actuaciones practicadas por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Cáceres.

Segundo.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el título VIII párrafo 3.º, de la Orden ministerial de 16 de julio de 1984.

Tercero.—Poner la presente Resolución en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer el correspondiente recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 47, Madrid), en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de abril de 1984.—El Presidente, José María Bas Adán.

Ilmo. Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

16734 *RESOLUCION de 5 de junio de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Europcar IB, S. A.», para 1984.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Europcar IB, S. A.», recibido en esta Dirección General con documentación complementaria entre los días 30 de marzo y 22 de mayo de 1984, suscrito por la representación patronal y social de la misma el día 28 de marzo último pasado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Mesa negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de junio de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

Sres. representantes de la Patronal y de la parte Social en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa «Europcar IB, S. A.».